

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2023-GM/MDSASan Antonio de Huarochirí, **10 de octubre del 2023.****VISTO:**

El Informe N° 1237-2023-SGOP/GDU-MDSA-H, de fecha 06 de octubre de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 336-2023-GDU-MDSA/H, de fecha 10 de octubre de 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 128-2023-GAJ/MDSA de fecha 10 de octubre de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las **funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales**:

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva;

Que, el **artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones** de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

"(...)

05. Proponer los proyectos de organización territorial, zonificación, usos de suelos, renovación urbana, movilidad peatonal y otros de acuerdo a su competencia.

13. Planificar el orden de prioridad de las obras a nivel distrital, de acuerdo a las prioridades establecidas en el presupuesto participativo.

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados";

Que, asimismo, el **artículo 114 del citado ROF**, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

"(...)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con ejecución y supervisión de obras públicas municipales.



(...)

18. Elaborar el Expediente Técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de pre inversión, según sea el caso";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

"18.1 Obligación de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras:

La Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, al respecto, los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

"34.1 Antigüedad del valor referencial de la ejecución y consultorías de obras

En el caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección, no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, **pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";**

34.2 Determinación del valor referencial

El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) Valor referencial en la contratación para la ejecución de obra, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de la obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda;

b) En el caso de Consultoría de obra, el área usuaria proporciona a los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al Órgano Encargado de las Contrataciones, determinar el presupuesto de la Consultoría, luego de la interacción con el mercado";

(...)

34.4 El presupuesto de obra o de la consultoría de obra, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme



a la legislación vigente, así como cualquier concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto";

Que, de los antecedentes, se advierte el Informe N° 1237-2023-SGOP/GDU-MDSA de fecha 06 de octubre de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, en cuyo numeral 3.3 de su análisis y numeral 4.1 de sus conclusiones, señala, entre otros, lo siguiente:

"(...)

3.3 Se realizó la elaboración del expediente técnico mediante consultoría externa el año 2023, por la consultora CLAUDIA SANTA CRUZ DE LA CRUZ según Orden de Servicio N° 1150 del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las calles principales del Sector Unión Bellavista - Jicamarca Anexo 22 del Distrito de San Antonio de la Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima", con CUI N° 2595866 por la suma ascendente a S/ 9'999,413.55 (Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Trece con 55/100 Soles) con un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendarios, el cual se ejecutará bajo la modalidad ADMINISTRACIÓN INDIRECTA -CONTRATA;

El proyecto cuenta con el siguiente desgregado:

ESPECIFICACIONES	PRESUPUESTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 6,988,882.16
GASTO GENERALES (8.00%)	S/ 559,105.77
UTILIDADES (7.00%)	S/ 489,217.55
SUB TOTAL	S/ 8,037,145.48
IGV (18%)	S/ 1,446,686.19
COSTO FINAL	S/ 9,483,831.67
SUPERVISION (3.00%)	S/ 284,514.95
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 35,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 9,803,346.62
CONTROL CONCURRENTE (2.00%)	S/196,066.93
TOTAL DE PRESUPUESTO FINAL	S/ 9,999,413.55

4. CONCLUSIONES:

4.1 Visto la documentación de la referencia a) esta Subgerencia de Obras Públicas, APRUEBA la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las calles principales del Sector Unión Bellavista - Jicamarca Anexo 22 del Distrito de San Antonio de la Provincia de Huarochirí -Departamento Lima", con CUI N° 2595866, el cual presenta el presupuesto del expediente técnico por un monto de S/ 9'999,413.55 (Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Trece con 55/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendarios, el cual se ejecutara bajo la modalidad ADMINISTRACION INDIRECTA- CONTRATA, siendo su monto desgregado conforme al siguiente cuadro:



OBRA:	"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las calles principales del Sector Unión Bellavista - Jicamarca Anexo 22 del Distrito de San Antonio de la Provincia de Huarochiri - Departamento Lima", con CUI N° 2595866	
Modalidad de Ejecución Presupuestaria	MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA	
Desagregado del Presupuesto de Obra	S/ 9'999,413.55 (Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Trece con 55/100 Soles)	
	COSTO DIRECTO	S/ 6,988,822.16
	GASTOS GENERALES 8.00 %	S/ 559,105.77
	UTILIDAD 7.00 %	S/ 489,217.55
	SUBTOTAL	S/ 8,037,145.48
	IGV 18 %	S/ 1,446,686.19
	COSTO FINAL	S/ 9,483,831.67
	SUPERVISION 3.00%	S/ 284,514.95
	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 35,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 9,803,346.62
	CONTROL CONCURRENTE 2.00%	S/ 196,066.93
	PRESUPUESTO FINAL	S/ 9,999,413.55
Plazo de Ejecución de Obra	Ciento Veinte 120 días calendarios	

4.2 Viendo los actuados solicito la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico elaborado.

4.3 El Proyecto de Inversión Pública que concierne, la elaboración del Expediente Técnico tiene como fin el cierre de brechas en el sector TRANSPORTE –TRANSPORTE URBANO – VÍAS URBANAS”;

Que, asimismo, mediante Informe N° 336-2023-GDU-MDSA/H de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, el cual señala, entre otros, lo siguiente:

"Que, el Área Usuaria en su facultad de disponer, priorizar en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM 2023), **formula el expediente técnico del proyecto de inversión de CUI N° 2595866 con estructura presupuestal referida al estudio definitivo por S/ 9'999,413.55 y ser gestionado en distintas modalidades de financiamiento para su ejecución y cumplimiento de la finalidad publica;** acto administrativo conforme al artículo 18 del T. U. O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que regula el valor referencial y valor estimado, en cuyo **numeral 18.1**, consigna lo siguiente: "La Entidad debe establecer (...) el **valor referencial** en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como **gestionar**



la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, de otro lado, debemos indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023, en virtud del artículo 80 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resolvió en su artículo primero, DELEGAR FACULTADES al GERENTE MUNICIPAL, entre otras, las siguientes:

"(...)

3. Aprobar los expedientes de contratación conforme a la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias";



Que, mediante **Informe N° 128-2023-GAJ/MDSA** de fecha 10 de octubre de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, apruebe la elaboración Expediente Técnico del Proyecto Inversión: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las calles principales del Sector Unión Bellavista - Jicamarca Anexo 22 del Distrito de San Antonio de la Provincia de Huarochirí - Departamento Lima"**, con CUI N° 2595866, por la suma ascendente a **S/ 9'999,413.55 (Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Trece con 55/100 Soles)**, conforme se detalla en el Cuadro del Presupuesto Desagregado, cuyo financiamiento se está gestionando ante los diferentes niveles de Gobierno y/o Entidades Públicas; y que se ejecutará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: POR CONTRATA, con un plazo de ejecución de **120 (Ciento Veinte) días calendario**; conforme al numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;



Que, estando a los considerandos antes referidas y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las calles principales del Sector Unión Bellavista -Jicamarca Anexo 22 del Distrito de San Antonio de la Provincia de Huarochirí - Departamento de Lima"**, con Código Único de Inversión - CUI N° 2595866, con un presupuesto de **S/ 9'999,413.55 (Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Trece con 55/100 Soles)**, cuyo financiamiento se está gestionando ante los diferentes niveles de Gobierno y/o Entidades Públicas; monto que se desagrega en el siguiente cuadro; y que se ejecutará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: POR CONTRATA, con un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendario; conforme a la parte considerativa de la presente resolución.



OBRA:	"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las calles principales del Sector Unión Bellavista - Jicamarca Anexo 22 del Distrito de San Antonio de la Provincia de Huarochiri - Departamento Lima", con CUI N° 2595866	
Modalidad de Ejecución Presupuestaria	MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA	
Desagregado del Presupuesto de Obra	S/ 9'999,413.55 (Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Trece con 55/100 Soles)	
	COSTO DIRECTO	S/ 6,988,822.16
	GASTOS GENERALES 8.00 %	S/ 559,105.77
	UTILIDAD 7.00 %	S/ 489,217.55
	SUBTOTAL	S/ 8,037,145.48
	IGV 18 %	S/ 1,446,686.19
	COSTO FINAL	S/ 9,483,831.67
	SUPERVISION 3.00%	S/ 284,514.95
	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 35,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 9,803,346.62
	CONTROL CONCURRENTE 2.00%	S/ 196,066.93
	PRECUPUESTO FINAL	S/ 9,999,413.55
Plazo de Ejecución de Obra	Ciento Veinte 120 días calendarios	



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
SAÚL SANDO PERALTA LANDA
Gerente Municipal



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado